BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie D: INTERPELACIONES, MOCIONES Y PROPOSICIONES NO DE LEY | 3 de diciembre de 1979 | Núm. 208-I

INTERPELACION

Congreso de la Emigración.

Presentada por don Gregorio Peces-Barba Martínez.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 90 y 126 del Reglamento provisional de la Cámara, se ordena la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES de la interpelación formulada por el Diputado don Gregorio Peces-Barba Martínez, del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, relativa al Congreso de la Emigración.

Palacio del Congreso de los Diputados, 20 de noviembre de 1979.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina.**

A la Presidencia del Congreso de los Diputados

En nombre del Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, y al amparo de lo establecido en el artículo 125 del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, presento la siguiente interpelación al Gobierno sobre el Congreso de la Emigración.

Antecedentes

Tras las elecciones del 15 de junio de 1977, el Instituto Español de Emigración (IEE), "recogiendo una aspiración manifestada en numerosas ocasiones por los trabajadores emigrantes, desea que la emigración española en Europa pueda elegir, democráticamente, representantes que canalicen y planteen sus demandas y puntos de vista ante los organismos responsables de la política española en materia de emigración", por lo que "parece, pues, oportuno... empezar a dar los pasos necesarios para la convocatoria de un Congreso de emigrantes españoles que... constituyera punto de encuentro y expresión democrática de las aspiraciones sentidas por amplios sectores de la emigración".

En este sentido, "... y con el fin de velar por que en la preparación del Congreso y en la elección de representantes se respeten los postulados democráticos en toda su extensión, el IEE asume las tareas y responsabilidades que exige la preparación y celebración de este Congreso".

Tan elogiable intención adquiere el máximo respaldo jurídico al promulgarse la

Constitución española de 1978, que en su artículo 9.°, 2, establece que:

"Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social".

Para lo cual disponen, entre otros, de dos instrumentos cuya importancia está reconocida a nivel constitucional, cuales son los partidos políticos, que, según el artículo 6.° de la Constitución, "... expresan el pluralismo político, concurren a la formación y manifestación de la voluntad popular y son instrumento fundamental para la participación política", y los sindicatos de trabajadores, que en expresión del artículo 7.° de la Constitución "... contribuyen a la defensa y promoción de los intereses económicos y sociales que les son propios".

Por otra parte, y en esta misma línea, en el "BOE" del día 27 de marzo de 1979 se publica el Real Decreto 576/1979, de 20 de febrero, por el que se modifica la estructura orgánica y funcional del IEE, acogiendo como uno de los principios básicos de la reestructuración el permitir "... la presencia en el mismo (en el Consejo, es decir, al máximo nivel), con voz y voto, de las Centrales Sindicales democráticas con mayor representatividad entre los trabajadores", remitiendo la participación de los Centros y Asociaciones de emigrantes en el exterior al cauce que se establece mediante la creación de una Subdirección General de Participación y Acción Cultural. La Orden ministerial que, de acuerdo con lo establecido en la Disposición final segunda de dicho Real Decreto habría de desarrollar la estructura del citado organismo aún no ha sido publicada.

Pues bien, pese a todos los antecedentes expuestos, el IEE, haciendo una lamentable dejación de sus responsabilidades y competencias e ignorando completamente la existencia de los más importantes instrumentos de participación y defensa de los intereses de los emigrantes, decide limitar el ámbito del Congreso de emigración a un llamado "I Congreso Democrático de las Asociaciones de Trabajadores Españoles Emigrantes en Europa", para lo cual traslada las tareas y decisiones relativas a su organización a una Comisión Gestora, constituida provisionalmente en una reunión celebrada en Madrid los días 21 y 22 de abril, entre representantes del IEE y "unos cincuenta representantes de dieciséis Federaciones Coordinadoras de Asociaciones de Emigrantes Españoles" en varios países de Europa, es de suponer que convocados estos últimos por el propio IEE y de acuerdo con unas normas de preparación del Congreso adoptadas previamente por el propio Instituto.

La mencionada Comisión Gestora, constituida definitivamente en París los días 26 y 27 de mayo de 1979, acuerda rechazar la participación en la organización del Congreso de los partidos políticos y centrales sindicales, en base a la afirmación de que "no pretende representar al conjunto de la emigración", sino que "representará a los miembros de las Asociaciones participantes y solamente a ellos, así como sus preocupaciones y aspiraciones específicas".

Teniendo en cuenta que el conjunto de los emigrantes españoles en Europa que forman parte de todo tipo de Asociaciones no supera el 10 por ciento de nuestra población emigrante en dicha área geográfica, y que según el artículo 103, 1, de la Constitución, "La Administración pública sirve con objetividad los intereses generales", este Grupo Parlamentario interpela al Gobierno en torno a las siguientes cuestiones:

Primera. ¿Cuál es el planteamiento político general con que el Gobierno contempla la celebración de un Congreso de la Emigración? ¿Cuál habría de ser, en opinión del Gobierno, el ámbito, finalidad, contenido y forma de convocatoria, preparación y realización de dicho Congreso? ¿Está dispuesto el Gobierno, a través del Instituto Español de Emigración, a asumir plenamente sus responsabilidades y ejercer sus competencias en todo lo relativo a la organización de dicho Congreso?

Segunda. ¿Cuenta el IEE con la correspondiente partida presupuestaria para hacer frente a los gastos que origine la preparación y celebración de dicho Congreso de la Emigración? ¿En qué cuantía? ¿Cuánto lleva gastado el IEE en los preliminares para la preparación del denominado "Congreso democrático de las Asociaciones de trabajadores españoles emigrantes"? ¿Con cargo a qué fondos se han realizado tales gastos?

Tercera. ¿Cuál es el criterio del Gobierno con respecto a la participación, en todas sus fases, en el Congreso de la Emigración, de los partidos políticos y de las centrales sindicales más representativas entre los emigrantes? Asimismo, y en opinión del Gobierno, ¿puede plantearse un Congreso democrático sin una participación real de todos los sectores que representan, de una u otra forma, los intereses políticos, económicos, laborales, culturales, etc., de los mismos?

Cuarta. Por último, ¿qué medidas piensa adoptar el Gobierno y qué compromisos está dispuesto a contraer en relación con los problemas expuestos en los tres primeros puntos de la presente interpelación? ¿Está prevista, y en qué plazo, la publicación de la Orden ministerial que desarrolle el Real Decreto 576/1979, de 20 de febrero, y la efectiva puesta en práctica de la nueva estructura orgánica y funcional del IEE?

Palacio de las Cortes, 15 de noviembre de 1979.—El Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, **Gregorio Peces-Barba Martínez.**

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.,
Paseo de Onésimo Redondo, 36
Teléfono 247-23-00. Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.580 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID